

Al contestar refiérase
al oficio n.° **21179**

18 de diciembre, 2024
DFOE-SOS-0921

Señora
Karen Espinoza Vindas
Auditora Interna

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Estimada señora:

Asunto: Remisión del Informe n.° DFOE-SOS-IAD-00015-2024 denominado Informe de auditoría sobre el cumplimiento del marco normativo para la entrega de valor y continuidad de los servicios de la Auditoría Interna ejecutada en el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

Me permito remitirle el Informe n.° DFOE-SOS-IAD-00015-2024, preparado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento del marco normativo para la entrega de valor y continuidad de los servicios de la Auditoría Interna efectuada en el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

La información solicitada en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de la Mejora Pública (SEM) de la Contraloría General. Es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por este Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante Resolución n.° R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta n.° 242 del 14 de diciembre del 2015.

Además, también se requiere que esa Auditoría Interna designe y le comunique a esa Área, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de la(s) persona(s) que fungirá(n) en los siguientes roles¹:

- a) **Contacto oficial:** A esta(s) persona(s) le corresponderá(n) la función de facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General, para el suministro de información cuando ésta lo requiera. Las citadas funciones asignadas al contacto oficial no deberán confundirse con las personas destinatarias de las disposiciones, pues es este último el único responsable de realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a

¹ De conformidad con lo establecido en los puntos 2.1.4, 2.2.1 y 2.6.1 de los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitida mediante Resolución n.° R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta n.° 242 del 14 de diciembre del 2015.

DFOE-SOS-0921

2

18 de diciembre, 2024

éstas e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento.

- b) **Responsable del expediente de cumplimiento:** A esta persona le corresponderá las tareas de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente de cumplimiento de las disposiciones. Deberá existir un expediente (físico o electrónico) de cumplimiento de disposiciones por cada informe emitido por la Contraloría General debidamente identificado, foliado, completo y en estricto orden cronológico, con el respectivo índice que facilite la ubicación de los documentos.

Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Auditoría Interna, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La designación de dichos roles deberá comunicarse tanto a la Contraloría General como a las personas a las cuales se les encargue dicha labor.

Se le recuerda que las disposiciones señaladas en los párrafos 4.7.,4.8.,4.9. y 4.10. del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos (*y/o términos*) conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

Contra el presente informe cabe la gestión de oposición, la cual de conformidad con el plazo establecido en el artículo 26 de la Ley n.º 7428, podrá ser interpuesta dentro de los 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación. Cabe indicar, que la Auditoría Interna dispondrá de 30 días hábiles contados a partir del recibo del informe de la Contraloría para fundamentar su gestión. Corresponde a esta Área de Fiscalización, como única instancia, la resolución de la oposición en un plazo de 30 días hábiles contados desde la presentación de la fundamentación.

Es importante informar que las personas jefes y titulares subordinadas participantes en la ejecución de la presente auditoría podrán ser sujetos de participación del proceso de medición de la percepción del servicio recibido.

Atentamente,

Ana Aguilar Porras
Gerente de Área a.í.
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

TAB/OTS/pmt
Ce: Expediente (G-P: 20240002995 - 1)